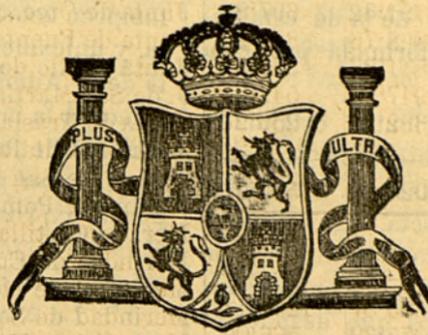


PRECIO DE SUSCRIPCION

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 304.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Segun me comunica el Alcalde de Cerraton de Juarros, el dia 22 del actual desapareció de la estacion de Santa Olalla una yegua de la propiedad de D. José Abellanosa de aquella vecindad, de las señas siguientes: pelo blanco, de 7 cuartas de alzada, herrada de las cuatro extremidades y con sobrehueso en una mano; lleva un lomillo con un pellejo negro de oveja, una mantilla de terliz y cincha encarnada.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de dicho cuadrúpedo, y, caso de ser hallado, darán conocimiento de ello á la Alcaldia comunicante para que esta lo haga saber á su dueño.

Burgos 28 de Octubre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Segun me comunica el Alcalde de Cebrecos, se halla padeciendo la enfermedad denominada glosopeda el ganado vacuno de D. Valentin Ciruelos, vecino de aquel pueblo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 30 de Octubre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Minas.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Pablo Pradera Astarloa, vecino de esta ciudad, en nombre y representacion de Mr. Richard Preece Williams, vecino de Inglaterra, en el dia 21 del corriente, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de «Eugenia», en término del pueblo de Pineda de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado El Cotarro, lindante N. la carretera, S. Barreritas, O. el alto de Perillazo y E. las Barreritas, designando las cincuenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la primera estaca del registro «Paco» y desde dicha estaca se medirán 600 metros E. colocándose la primera estaca, de primera á segunda 500 metros N. la segunda, de segunda á tercera 1000 metros O., de tercera á cuarta 500 metros S. y desde esta con 500 metros en direccion E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Octubre de 1901.

Felipe Romero Donallo.

DELEGACION DE HACIENDA.

DEUDA PÚBLICA.

Dispuesto por Real orden, fecha 14 del actual, que desde 1.º de Noviembre próximo se proceda al canje de las carpetas provisionales, emitidas en representacion de los títulos de la deuda perpetua al 4 por 100 interior, y en virtud de lo determinado en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Julio de 1900; la Direccion general de la Deuda pública ha acordado que desde el indicado dia se admita en esta Delegacion de Hacienda la presentacion de las expresadas carpetas provisionales, que tendrá lugar bajo las reglas siguientes:

1.ª La presentacion de las carpetas provisionales, objeto del canje, se verificará en la Intervencion de Hacienda de esta provincia, desde el expresado dia 1.º de Noviembre próximo, con facturas duplicadas, más el resguardo, hasta el dia 31 de Diciembre siguiente, desde cuya fecha solo serán admitidas en la Direccion general de la Deuda.

2.ª Las carpetas se expresarán en las facturas, por series y numeracion correlativa de menor á mayor, y contendrán al dorso, autorizado por el presentador, el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su canje.»

3.ª Comprobada la exactitud de las facturas con las carpetas, se taladrarán estas á presencia de los interesados, á quienes se entregará el resguardo debidamente autorizado, que le será canjeado en su dia por los títulos definitivos.

4.ª No habiendo sufrido alteracion alguna en series é importe los nuevos títulos, se aplicará á cada factura un número de estos igual al de las carpetas provisionales presentadas al canje.

Esta Delegacion de mi cargo recomienda á los presentadores de dicha clase de valores tengan muy en cuenta lo prevenido en la regla

2.ª, con lo cual se evitará que las facturas tengan que desecharse y el retraso consiguiente en la remision de estas á la Direccion general del ramo.

Burgos 26 de Octubre de 1901.—
 El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 2 de Noviembre próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y Religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduria de Hacienda de esta provincia á hacerlos efectivos en los dias siguientes:

Dia 2.—Montepio civil y Jubilados.

Dia 4.—Montepio militar y cesantes.

Dia 5.—Tropa mensual y remuneratorias.

Dia 6.—Jefes y Oficiales.

Dias 7 y 8.—Todas las nóminas y retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados serán baja en la nómina de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduria precisamente el dia 8 después de las horas de Caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, en el pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla

Burgos 30 de Octubre de 1901.
 —El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Territorial.

Señalado por esta Administracion el dia 10 de Noviembre próximo para la presentacion de los repartimientos de rústica y pecuaria, urbana y listas ó padrones de edifi-

cios y solares, y siéndoles preciso acompañar las correspondientes matrices extendidas de los recibos que cada uno contenga, he creído conveniente llamar la atención de los Sres. Alcaldes para que inmediatamente hagan los pedidos de las hojas que consideren necesarias en la forma prevenida por circular de esta oficina, inserta en el núm. 167 de este periódico oficial.

Burgos 26 de Octubre de 1901.—
El Administrador de Hacienda, Felix de Bascaran.

Consumos.

Como á pesar de las circulares que aparecieron en el Boletín oficial de 3 de Septiembre último y 4 del actual recordando á los Ayuntamientos el ineludible deber de remitir á esta Administracion certificacion del acta de la sesion en que con la Junta de asociados acuerden el medio de hacer efectivo el impuesto de Consumos, haya varios que no hayan cumplido con al indicado servicio, según dispone el art. 260 del vigente Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898 y á tenor de la modificacion que sufrió por virtud del Real decreto de 4 de Enero de 1900 sobre adaptacion del año económico al natural, por el que se dispuso que el servicio precitado que antes se practicaba en el mes de Marzo se verificase ahora en la segunda quincena del de Septiembre, de nuevo se les recuerda para que los que no lo hayan remitido lo hagan inmediatamente, porque en otro caso se propondrá al Sr. Delegado que exija las responsabilidades en que hayan incurrido, además de la multa correspondiente.

La certificacion en que se exprese el medio adoptado deberá ser extendida en pliego de papel de décima clase de dos pesetas, y expresar también el tanto por ciento de recargo municipal que han acordado imponer, si acuerdan alguno.

Burgos 25 de Octubre de 1901.—
El Administrador de Hacienda, Felix de Bascaran.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Matrículas.—Circular.

Estando ya en los trabajos de formacion de matrículas de la contribucion industrial para el próximo año de 1902, esta Administracion, para evitar las dudas que en cumplimiento de este servicio puedan originarse á los encargados de llevarle á efecto, asi como el retraso y responsabilidades en que llegaran á incurrir, bien por omision ú otras causas, ha acordado publicar esta circular, haciendo las prevenciones siguientes:

1.^a Las matrículas de la contribucion industrial, con arreglo á lo mandado por el art. 65 del Reglamento del ramo de 28 de Mayo de 1896, se formarán en todos los dis-

tritros municipales de esta provincia por los Sres. Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos y bajo su responsabilidad, excepcion hecha de la de esta Capital, que será formada por esta Administracion.

2.^a Las matrículas originales, extendidas ó reintegradas en papel timbrado de la clase 11.^a, cuyo precio es de una peseta, según dispone el art. 107 de la vigente ley de Timbre del Estado, y acompañadas de los documentos que después se expresarán, han de quedar presentadas en esta Administracion antes del día 20 de Noviembre próximo venidero, plazo que la misma señala para la terminacion del servicio de que se trata, usando de las facultades que el art. 69 la confiere; advirtiéndole que pasado este, y sin ningun otro aviso, procederá con todo rigor á exigir á los Sres. Alcaldes y Secretarios que en la expresada fecha resulten morosos las responsabilidades que determina el párrafo segundo del art. 70 del antedicho Reglamento, sin perjuicio de nombrar comisionados especiales que á costa de aquellos y con las dietas reglamentarias pasen á formar ó concluir de formar las matrículas que en la fecha citada no se hubieren presentado en esta Administracion.

3.^a Las matrículas se formarán con sujecion estricta á lo prevenido por los artículos 71 y siguientes del Reglamento del ramo, llamando muy especialmente la atención de los funcionarios encargados de formarlas sobre lo dispuesto en el art. 74 respecto á la agremiacion y capítulos 4.^o y 5.^o del repetido Reglamento.

4.^a La recaudacion de las patentes especiales de los Sres. Médicos y Médicos-Cirujanos se llevará á efecto en la misma forma que se ha verificado en el actual ejercicio, en consonancia con lo preceptuado por el Real decreto de 13 de Agosto de 1894, y, por tanto, aquellos no figurarán en matrícula, pero han de solicitarla los interesados, en papel de oficio, dentro de la primera quincena de Enero próximo.

Igualmente se advierte, para evitar errores y las consiguientes reclamaciones, que tampoco deberán figurar en matrícula los rematantes ó arrendatarios del impuesto de consumos por el 60 céntimos por 100 del importe del arriendo que previene el número 1 de la tarifa 2.^a modificada, porque existiendo datos en esta Administracion para girarles la oportuna liquidacion de lo que por dicho concepto deben satisfacer, estos serán alta oportunamente, pero siempre teniendo en cuenta que si dichos arrendatarios ejercieran, han de figurarles en matrícula por el establecimiento que tengan, pues esta prevencion solo se refiere al concepto de arrendatario.

También se previene que los industriales comprendidos en la seccion segunda de la tarifa 5.^a, ó sean los que ejercen en ambulancia, tampoco deben figurar en matrícula, y únicamente para conocimiento de la Administracion se acompañará á la matrícula una relacion nominal de los individuos que deban tributar por dicha seccion segunda, expresando la industria que cada uno ejerza y el número del epigrafe que la corresponda.

5.^a La Administracion también advierte que no admitirá mas eliminaciones en las matrículas, salvo las excepciones antedichas, que aquellas procedentes de bajas acordadas ó fallidos declarados, que habrán de justificarse necesariamente con copias certificadas de las órdenes en que fueron comunicadas las bajas ó las declaraciones de fallidos.

6.^a Si en alguna localidad no existiesen industriales y por tanto no hubiese lugar á la formacion de la matrícula, los Alcaldes y Secretarios respectivos expedirán, bajo su mas estrecha y personal responsabilidad, la certificacion negativa que previene el artículo 67 del Reglamento, y la remitirán inmediatamente á esta Administracion.

7.^a A toda matrícula han de acompañarse indispensablemente:

Primero. Dos copias de este documento, extendidas en papel de oficio, ó debidamente reintegradas, pues el original, como ya queda expuesto, ha de ser en papel de peseta.

Segundo. Las listas cobratorias por duplicado, reintegradas en papel de oficio y con sujecion al modelo que ha servido para el actual ejercicio.

Tercero. La justificacion de las eliminaciones que comprenda la matrícula, en la forma que se dispone anteriormente.

Cuarto. Certificacion de haber estado la matrícula expuesta al público por término de diez días, según previene el art. 106 del Reglamento, expresando en ella si se han hecho ó no reclamaciones durante el plazo de exposicion, y, en su caso, la resolucion dada á cada una de las que se hubiesen presentado.

Quinto. Certificacion que expone el tanto por ciento de recargo municipal, dentro del máximo del 16 por 100, que haya acordado imponer el Ayuntamiento sobre las cuotas del Tesoro ó negativa en su caso.

Sexto. Escala de cuotas y contribuyentes, sin comprender el recargo municipal ni 6 por 100 de cobranza.

La falta de cualquiera de los documentos que á la matrícula han de acompañarse y el no estar extendidas con sujecion á modelo y prevenciones que se hacen, serán causa de su devolucion, sin mas exámen.

Hechas las anteriores prevenciones, es de creer que ninguna duda podrá ofrecerse á los funcionarios que han de cumplir el servicio de que se trata, y, por tanto, esta Administracion no consentirá retraso ni negligencia en la formacion del mismo, estando dispuesta á exigir, con inflexible rigor, cuantas responsabilidades procedan, esperando confiadamente del celo de todos los Sres. Alcaldes y Secretarios que han de llevarlo á cabo en la forma y plazos que quedan expresados, evitando de este modo á la Administracion de mi cargo la adopcion de medidas coercitivas, que son siempre desagradables.

Burgos 29 de Octubre de 1901.—
El Administrador, Felix de Bascaran.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Rico Nuñez y Juan Iglesias Peribañez, vecinos de La Aguilera, en la causa que se les siguió sobre hurto de leña, se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, las fincas siguientes.

Dela pertenencia de Juan Rico.

La mitad de una casa y corral en el pueblo de La Aguilera, á la calle del Castillo, núm. 29, tasada en 150 pesetas.

Una tierra sita á las Matillas, centenal, de cabida de 3 fanegas, en 75.

Otra al camino de Aranda, de 15 celemines, en 15.

Una viña al Aguila, de 500 cepas, en 12'50.

Otra al mismo pago, de 400, en 10.

Otra al Carrascal, de 200, en 25.

De la pertenencia de Juan Iglesias.

Una viña al pago de los Huertos, de 200 cepas, tasada en 10 pesetas.

Otra á Pozo Fragon, de 200, en 10.

Otra al pago de la Nava, de 100, en 5.

Una tierra al pago de Galon, de 1 fanega y 3 celemines, en 8.

La tercera parte de otra, al pago del Alamo, toda de una fanega, en 2.

Otra ó sea media fanega, al puente de Carregumiel, en 10.

Una viña al pago del Mocho, de 150 cepas, en 7'50.

Un carro de lagar en el de la Ermita, titulado Juan Pajarrón, con aparceria, en 3.

Veintiuna cántaras de envás en la bodega titulada de Calleja, en una cuba, en 2.

La mitad de un suelo en la Bodega de la Torre, segundo de afóro, en 1'50

Un plantel en la Tejera, de 100 cepas y un erial de 2 fanegas, en 5. Una tierra en las Matillas, de 3 cuartas, en 6.

La séptima parte de una casa en la calle de los Boteros, núm. 7, en 10.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de La Aguilera el día 8 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que por no existir títulos de propiedad, esta subasta se verifica con arreglo á lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 19 de Octubre de 1901.—Andrés Perez Nisarre.—El actuario, Gregorio Martín y Alonso.

Roa.

D. Alejandro Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que ha sido condenado Lucio Sanz, en causa sobre hurto de vino, se le ha embargado la finca siguiente:

Una viña en Fuentecen, al pago de Valdeolleros, de 400 cepas poco mas ó menos, tasada en 50 pesetas.

Cuya finca se saca á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades dichas. La persona que quiera hacer postura á ella acuda á la sala audiencia de este Juzgado ó al de Fuentecen el día 20 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se ha presentado el título de propiedad.

Dado en Roa á 21 de Octubre de 1901.—Alejandro Gutierrez.—Por su mandado, Laureano Garcia.

Requisitoria.

D. Pedro Tejero Romero, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de la Mayoría de esta plaza y Juez instructor del Gobierno militar de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo al sustituto para Canarias Alejandro Ballestero Burgoa, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Quintanamanvirgo, provincia de Burgos, vecindado en Santander, de 24 años de edad, soltero, de oficio labrador, de estatura un metro 600 milímetros, cuyas señas particulares se ignoran, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la Mayoría de plaza de este Gobierno militar, para responder

de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por desertor; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado desertor, y, caso de ser habido, le remitan en calidad de preso, con la seguridad debida, á mi disposicion en el indicado sitio, coadyuvando así á la administracion de justicia.

Cádiz 8 de Octubre de 1901.—Pedro Tejero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Feria de San Martin.—1901

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre próximo se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas de esta ciudad, la siempre concurrida feria de ganados caballar, mular, vacuno y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los mejores compradores de ganados que concurren á dicha feria, la distribucion de dos premios, consistentes el primero en 300 pesetas y el segundo en 200 pesetas, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 5.000 peseta para el primer premio, y de 4.000 pesetas para el segundo, justificando este particular con la exhibicion de las cartas guías expedidas por la Inspeccion del Gobierno de la provincia, y cuya valoracion, á juicio de los que formen el jurado, sea regulada cuando menos en aquella suma.

Burgos 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan José Arroyo.—P. A. D. S. E.—El Secretario, Isidro Gil Gavilondo.

Alcaldia de Salas de los Infantes.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comision del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaria de este municipio la relacion de la misma por término de 10 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravios que se promuevan por los contribuyentes, pues pasado dicho término serán desechadas las que se presenten.

Salas de los Infantes 24 de Octubre de 1901.—El Alcalde, P. O., Rufino Zuazo.

Alcaldia de Agés.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribucion rústica, pecuaria y urbana, formados para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan reclamar durante dicho plazo contra el exceso ó error cometido en la aplicacion del tanto por ciento, en la inteligencia de que, transcurrido el plazo señalado, no será admitida reclamacion alguna.

Agés 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Izquierdo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Salas de los Infantes respecto de la contribucion rústica.

Respecto de la riqueza pecuaria: Villaquirán de la Puebla. Castrillo Matájudios.

Alcaldia de Quintanar de la Sierra.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad durante el próximo año de 1902 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de este Ayuntamiento en los días 17 y 24 de Noviembre, á las tres de la tarde, advirtiéndose que si en la primera se presentan licitadores que cubran el cupo y acepten las condiciones del pliego no se celebrará la segunda.

Quintanar de la Sierra 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Antonio Hernando.

Igual anuncio hace el Alcalde de Zuñeda para el día 17, á las once, respecto del vino comun, aguardientes y licores.

El de Berberana para los días 17 y 24, á las diez, respecto de vinos, aceites, aguardientes, licores y sal.

El de Torduelles para los días 17 y 24, á las once, respecto de vino, aceite, jabon y petróleo á la venta libre y los de aguardientes, alcoholes y licores á la exclusiva.

El de Vadocondes para iguales días, á las dos, respecto de carnes frescas y saladas, aceite, aguardiente, licores, vino y sal comun á la venta exclusiva, y los pescados de mar, escabeches, jabon y petróleo á la libre.

El de Moradillo de Roa para los días 7 y 17, respecto de carnes frescas y saladas de todas clases, alcoholes y aguardientes á la venta exclusiva, y el jabon duro y blando, frescos de rio y mar, escabeches y conservas á la venta libre.

El de Quintanadueñas para los días 6 y 14, á las diez, respecto de vino, aguardiente y aceite, á la exclusiva, por tres años.

Alcaldia de Sasamón.

El Ayuntamiento de esta villa, atento á proporcionar ventajas á los ganaderos y especuladores de la comarca, ha resuelto establecer un mercado semanal de anados, á la vez que se celebra el que desde tiempo inmemorial tiene lugar los domingos para los frutos del pais y demás productos. Los concurrentes encontrarán toda clase de facilidades y ventajas por parte del municipio y vecindario para el puesto y cierre de ganados, así como para la libre contratacion de los mismos, sin impuestos ni arbitrios de ninguna clase, dándose además la favorable circunstancia de residir en esta localidad compradores de toda especie de ganados.

Sasamon 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Miguel Gutierrez.

Alcaldia de Los Valcárceres.

Se halla vacante la plaza de Practicante de este pueblo, cuyo contrato empezará en 1.º de Enero de 1902. Se compone este pueblo de ochenta familias acomodadas, las que elegirán el Médico fiador.

Los aspirantes á la misma, que deberán poseer el título profesional que les autorice el ejercicio de cirugía menor y que han de probar llevar cuando menos seis años de práctica en partido, dirigirán sus solicitudes acompañando copia de sus correspondientes títulos profesionales y cédula personal á esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues trascurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Los Valcárceres 23 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco Garcia.

Alcaldia de Revilla del Campo.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con el sueldo anual de 150 pesetas, que serán abonadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia á ocho familias pobres de la localidad, transeuntes y demás obligaciones que prescribe el reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el preciso término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Revilla del Campo 27 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Felix Mansilla.

Alcaldia de Oquillas.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado que se haga la corta de los árboles de esta municipalidad que se hallan enclavados en las márgenes del rio de la misma, para

con su producto cubrir las atenciones del presupuesto del año actual.

Lo que se hace público para que, quien se crea perjudicado, pueda presentar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento en el término de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Oquillas 24 de Octubre de 1901. =El Alcalde, Felipe Picon.

Alcaldía de Carazo.

Por terminación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 150 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de cuatro familias pobres en la localidad y demás servicios que se determinan en el Reglamento para el servicio sanitario de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Carazo 20 de Octubre de 1901. =El Alcalde en cargos, Julian Terrazas.

Alcaldía de San Clemente del Valle.

En el rebaño que guarda el pastor Juan Alarcía, vecino de San Vicente del Valle, se le agregó hace algún tiempo un carnero blanco de dueño desconocido. La persona que se considere su dueño puede pasar á recogerle, previa justificación y abono de gastos; pues transcurridos que sean quince días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se venderá en pública subasta.

San Clemente del Valle 21 de Octubre de 1901. =El Alcalde, Rufino Vitores.

Alcaldía de Torrecilla del Monte.

Al rebaño de ganado lanar de Esteban Ortega, vecino de este pueblo, se le ha agregado una res lanar, merina, con una cria cordera de 15 á 20 días: la madre tiene una marca de A. y C. en la paleta derecha de atrás y despunte en las dos orejas.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerla á esta Alcaldía, previo pago de gastos, en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Torrecilla del Monte 21 de Octubre de 1901. =El Alcalde, Esteban Ortega.

Alcaldía de Torresandino.

En el rebaño del ganado lanar que custodia el pastor de esta vecindad, Braulio Perez Casado, se hallan depositadas por haberlas encontrado abandonadas en el monte Carrascal, de este término, dos ovejas raza merina de las siguientes

señas: una señal ramisaco en la oreja derecha por delante y en la izquierda por detrás, y la otra ramisaco por delante y muesca por detrás en la oreja derecha y orquilla en la izquierda; ambas están untadas con pintura encarnada al parecer con iniciales, confusas por ser de largo tiempo.

Lo que se hace público por el presente para el que se crea dueño de ellas pueda recogerlas en término de 20 días, abonando los gastos ocasionados, pues pasado dicho plazo se venderán en subasta pública.

Torresandino 26 de Octubre de 1901. =El Alcalde, Felix Perez.

Juzgado municipal de Fresno de Riotiron.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme á la ley del Poder judicial.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en el mismo en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fresno de Riotiron 26 de Octubre de 1901. =El Juez municipal, Enrique Alcalde.

Gran feria de Santa Isabel en la Merindad de Valdeporres en los días 19 y 20 de Noviembre.

En vista del extraordinario número de cabezas de ganado vacuno que en los años anteriores han concurrido á esta acreditada feria, que se celebra en el espacioso campo de la Vega de Pedrosa, á doscientos metros de la estación de este nombre en el ferrocarril de La Robla y de las innumerables transacciones verificadas, este Ayuntamiento que presido, ha dispuesto que, en este y los años sucesivos, la repetida feria sea de toda clase de ganados; interesando de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia hagan público el presente anuncio en el suyo respectivo.

Merindad de Valdeporres 27 de Octubre de 1901. =El Alcalde, Máximo Lopez.

Alcaldía de Yudego y Villandiego.

Segun me participa el vecino de este pueblo D. Antonio Galeron Gutierrez, el día 27 del actual desapareció de este término un pollino de su propiedad, de las señas siguientes: alzada regular, pelo pardo almendrado, cola corta y desherrado.

Se ruega á quien sepa su paradero se sirva participarlo á esta Alcaldía ó á su dueño, que pasará á recogerle y pagará los gastos causados.

Yudego y Villandiego 28 de Octubre de 1901. =El Alcalde, Felipe Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio, porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Habiendo calculado nuestras pequeñas ganancias con un valor máximo en los francos sobre las pesetas de 30 por 100; y excediendo con mucho hoy día de esta cantidad el cambio sobre Paris, bien á pesar nuestro nos vemos obligados á aumentar el 10 por 100 sobre el precio arriba citado, que tanto tiempo hemos venido sosteniendo. 1

Carboneo.

El día 1.º de Diciembre, á las doce, tendrá lugar en el Coto de San Quirce, término de Los Ausines, la subasta de corta de leñas de encina de uno de sus cuarteles.

Para informar D. Tomás Cantero, vecino de Los Ausines. 1—6

ACADEMIA PREPARATORIA

para los estudios de Practicante en Medicina y Cirujía, fundada en Burgos en el año de 1897 y dirigida por los Sres. D. Luciano Lopez, Médico de la Casa de Socorro, y don Florentino Izquierd, Médico del Hospicio provincial; siendo sus Ayudantes D. Benito Polo, Practicante de la Casa de Socorro, y D. Luis Carazo, de la Beneficencia provincial

Enseñanza completa teórico-práctica de los estudios que comprende esta carrera, contando para ello con elementos propios de instrucción experimental y positiva.

Honorarios módicos.

Las clases dieron principio en la segunda quincena del mes pasado, terminando en Junio, época de los exámenes en la Universidad de Valladolid.

Para ingreso y detalles, entenderse con el Secretario de la Academia D. Benito Polo, Practicante, Burgos. 5—5

SASTRERÍA

DE

AGAPITO PANCORBO,

Espolon, 8, Burgos.

No comprar capas sin visitar antes este establecimiento, en el cual encontrarán sus favorecedores un completo surtido desde 15 pesetas hasta 100.

También se hacen impermeables á la medida. 5—6

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once una. 1

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del mes anterior.

Número 157.....

Núm. 158. Comision mixta. Extracto del acta de sus sesiones del 14, 22 y 29 de Agosto.

Núm. 159. Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. Real orden imponiendo á las entidades suministrantes de fluido eléctrico la obligacion de sustituir los contadores que no reúnan condiciones reglamentarias.

= Comision provincial. Extracto del acta de su sesion de 3 de Septiembre.

Núm. 160.....

Núm. 161. Ministerio de Hacienda. Real orden y reglamento para la imposición, administracion y cobranza de la contribucion industrial y de comercio.

Número extraordinario correspondiente al día 9. Idem. Id. id. (continuacion).

Núm. 162. Direccion general de Sanidad. Circular sobre la tuberculosis.

Núm. 163. Comision provincial. Extracto del acta de su sesion del 4 de Septiembre.

Número extraordinario correspondiente al día 12. Ministerio de Hacienda. Reglamento para la imposición, administracion y cobranza de la contribucion industrial y de comercio (continuacion).

Núm. 164.....

Núm. 165. Administracion de Hacienda. Reglamento del cupo que por urbana ha correspondido á cada pueblo para 1902 de los que no tienen aprobado el Registro Fiscal.

Número extraordinario del día 16. Ministerio de Hacienda. Reglamento de la contribucion industrial (continuacion).

Núm. 166. Ministerio de la Gobernacion. Real orden confirmando la suspension del Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, decretada por el Gobernador de esta provincia.

Núm. 167. Administracion de Hacienda. Repartimiento de la contribucion rústica y pecuaria.

Núm. 168. Idem. Id. id. (continuacion).

Núm. 169. Gobierno civil. Circular convocando á elecciones generales ordinarias para la renovacion bienal de los Ayuntamientos para el día 10 de Noviembre.

Número extraordinario del día 23. Ministerio de Hacienda. Reglamento de la contribucion industrial (continuacion).

Núm. 170.....

Núm. 171. Ministerio de la Guerra. Circular dando reglas para ultimar los expedientes de retiro por inútiles ó de ingreso en el Cuerpo y Cuartel de inválidos á consecuencia de las últimas campañas.

Número extraordinario del día 26. Ministerio de Hacienda. Reglamento de la contribucion industrial (continuacion).

Núm. 172. Comision provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Octubre.

Núm. 173.....

Núm. 174.....